

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Elenit Serrano Salcedo, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$6,079,972. oo, M/Cte, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 024356100007068 arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 687,316, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No. 024356100007068, arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 4.- Por \$ 41,022, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré No. 024356100007068, arrimado como base de la ejecución.
- 5.- Por \$1,231,161. oo, M/Cte, correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 4481850005451677, arrimado como base de la ejecución.

6.- Por \$ 78,030, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré No. 4481850005451677, arrimado como base de la ejecución.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral quinto, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por \$ 144,452, oo M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagaré No. 4481850005451677 arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Carlos Alberto Vergara Quintero, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho los títulos valores antes referidos en su carácter de original.

NOTIFIQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez